



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2018-00218-00

En atención a lo informado por el liquidador designado dentro del presente proceso de insolvencia, respecto al informe allegado en correo electrónico de fecha 27 de enero de 2021, este Despacho APRUEBA el mismo, tenido en cuenta como rendición de cuentas final de la gestión hecha por el liquidador.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de liquidación de honorarios finales, y teniendo en cuenta que el presente proceso ya tiene aprobada la rendición de cuentas finales, el despacho procede a liquidar y fijar los mismos de conformidad con el artículo 2.2.2.11.7.4 de la Ley 1116 del 2006 de la siguiente manera:

- Se tomará para el deudor la categoría C porque sus activos son menores a 10.000 SMMLV, por lo que los honorarios no podrán ser superiores a los 450 SMMLV.
- Los honorarios quedan a criterio del Juez que conoció del proceso de insolvencia, quien evalúa la complejidad del mismo y el valor total de los pasivos liquidados en el trámite; resaltando que el valor del salario mínimo tenido en cuenta para liquidar los honorarios es el establecido para el año en que se inició el trámite de insolvencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el valor total de los pasivos liquidados fue de \$335'052.755, y que el proceso no tuvo mayor complejidad por no haberse presentado objeciones al mismo, la suscrita Juez señala como valor de los honorarios definitivos para el liquidador designado la suma igual a 4 SMMLV para el año 2018.

De manera que tenemos que los honorarios definitivos para el liquidador de la presente insolvencia, tienen un valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3'124.968).

Dado lo anterior, fíjense como honorarios definitivos al liquidador **COSME GIOVANI BUSTOS BELLO** la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3'124.968), que deberán



ser cancelados por la parte demandante del presente proceso, descontando lo que se haya cancelado por concepto de honorarios provisionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17c143c9c36e56ef7435b3c3a00be0cd9c0e30585a98c8b1559986b9420d9afa

Documento generado en 08/02/2021 01:42:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 021 del 09 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.